

Señor

**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE JERUSALEN, CUNDINAMARCA  
E.S.D**

**DEMANDANTE: MI BANCO S, A, ANTES BANCOMPARTIR S.A  
DEMANDADO: NILSA MARIA TRIANA TRIANA Y OTRO  
RADICADO: 25368408900120210001600  
REF.: Subsanación de la demanda**

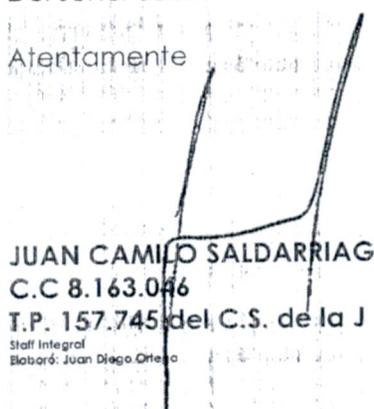
**JUAN CAMILO SILDARRIAGA CANO**, vecino y residente de la ciudad de Medellín-Antioquia, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, que se adelanta en contra NILSA MARIA TRIANA TRIANA; respetuosamente y dentro del término legal, me permito presentar subsanación de la demanda de acuerdo a lo ordenado por usted mediante auto inadmisorio notificado por estados del 02 DE JUNIO DE 2021 y notificado por estados del 03 DE JUNIO DE 2021 de la misma anualidad así:

1. Me permito aclarar al despacho que la obligación soportada en el pagaré base de recaudo fue originalmente pactada para ser pagadera en instalamentos, sin embargo, fue en base a la cláusula aceleratoria del título que se declararon vencidos los plazos de la obligación y se estipulo su pago en un solo plazo. En este orden de ideas los intereses remuneratorios que se cobran corresponden a las cuotas causadas y no pagadas antes de la aceleración del plazo, debiéndose la suma que se estipula en hechos y pretensiones de la demanda para los plazos mencionados.
2. Se manifiesta al despacho que el anexo relacionado como "arancel judicial para notificaciones por valor de \$8.000" se relacionó de manera errónea y no se debe tener como anexo integral de la demanda, se solicita al despacho omitir este yerro del suscrito en el acápite mencionado.

Solicito a su señoría se realice estudio al presente escrito y de ser procedente librar mandamiento de pago a favor de mi poderdante.

Del señor Juez

Atentamente



**JUAN CAMILO SILDARRIAGA CANO  
C.C 8.163.046  
I.P. 157.745 del C.S. de la J**

Staff Integral  
Elaboró: Juan Diego Ortega

**RAD: 2021-016 DTE: MI BANCO S, A, ANTES BANCOMPARTIR S.A DDO: NILSA MARIA TRIANA TRIANA Y OTRO- SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA**

Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>

Vie 11/06/2021 3:13 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (70 KB)

20772\_NILSA\_MARIA\_TRIANA\_TRIANA\_RAD\_2021-16.pdf;

Cordial saludo,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, de manera respetuosa allego documento adjunto con el fin de que obre dentro del expediente, de conformidad con su valiosa y acostumbrada colaboración.

ANEXOS: 1

Agradezco **ACUSE DE RECIBO MANUAL O AUTOMATICO**.

Atentamente,

**ABOGADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA  
ENVÍOS Y PRESENTACIONES  
ÁREA LOGÍSTICA Y DOCUMENTAL  
PBX (57) 4 3225201  
Calle 40a # 81 A-177 Medellín - Colom**

Republica De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
de Jerusalem Cundinamarca

CORRESPONDENCIA

Recibido hoy: 11 JUN 2021

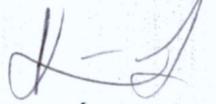
Hora: 3:13 pm

Quien Recibe: [Signature]

Folios: Recibido por medio  
electronico

**Informe Secretarial**

**Jerusalén, 16 de Junio de 2021**, Al despacho del Señor Juez, con subsanación de la demanda presentada el día 11 de junio de 2021, en tiempo.



**KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS**  
Secretaria.